

NO PUBLICAR ANTES DE LAS 05.30 HORAS GMT DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1995
ÍNDICE AI: AMR 41/32/95/s

EXTERNO

MÉXICO: AMNISTÍA INTERNACIONAL PRESENTA INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

El informe de Amnistía Internacional sobre México presenta un panorama de violaciones de derechos humanos continuas y muy graves. Pese a la adopción en los últimos años de medidas administrativas y jurídicas destinadas a la protección y el respeto de los derechos humanos fundamentales, siguen denunciándose violaciones graves de estos derechos con una frecuencia realmente alarmante.

La impunidad y el funcionamiento defectuoso de la administración de justicia, así como ciertas leyes y la falta de independencia del poder judicial, son factores que contribuyen a crear esta situación, en que todos los ciudadanos corren peligro. Los sectores menos privilegiados, en particular los campesinos indígenas, siguen siendo las víctimas más frecuentes.

El informe de Amnistía Internacional presenta un conjunto de recomendaciones que el gobierno mexicano debería aplicar como primer paso para garantizar el respeto absoluto de los derechos humanos. Además, el documento ofrece los datos reunidos por Amnistía Internacional y analiza los principales factores que repercuten en la situación de los derechos humanos en México:

La impunidad

En México rara vez se dictan sentencias judiciales contra los responsables de violaciones de derechos humanos. Ni siquiera se han resuelto satisfactoriamente algunos de los casos más sonados de este tipo de violaciones.

Un ejemplo reciente son las irregularidades observadas en las investigaciones sobre la ejecución de 17 campesinos en Guerrero en junio de 1995. Las conclusiones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos revelaban indicios de responsabilidad oficial en la matanza y documentaban importantes irregularidades en las investigaciones preliminares, dirigidas a evitar el procesamiento de los responsables. Aunque la organización acoge con satisfacción las medidas adoptadas por ciertas autoridades para investigar la matanza de Guerrero, también ha observado con preocupación que, en septiembre de 1995, un alto porcentaje de los presuntos responsables de haber organizado la matanza aún no habían comparecido ante la justicia.

Amnistía Internacional considera que «únicamente una decisión política firme del gobierno mexicano para acabar con la impunidad haría posible la erradicación de prácticas como la tortura y otras violaciones de derechos humanos».

La administración de justicia

Graves irregularidades y deficiencias en la estructura de justicia penal y en los organismos encargados de hacer cumplir la ley parecen propiciar una constante de abusos por

parte de los miembros de esta estructura, en concreto la policía. A esta situación contribuye la absoluta falta de independencia de la administración de justicia, que engloba a la judicatura, respecto del gobierno y del Partido Revolucionario Institucional (PRI), partido en el poder.

Tras las reformas introducidas en 1993, el Ministerio Público posee prácticamente poderes discrecionales para practicar arrestos sin orden judicial y mantener a personas detenidas durante períodos de hasta 96 horas antes de presentarlas ante un tribunal; en ese espacio de tiempo se quebranta con frecuencia la prohibición de detener en régimen de incomunicación que establece la legislación de México. Además, el Estado no está obligado a procurar asesoramiento legal a los detenidos durante ese tiempo. Así pues, quienes no disponen de recursos para costearse un abogado particular, se quedan sin defensa jurídica en esa fase del procedimiento penal donde más probabilidades hay de que se violen los derechos humanos del detenido, por ejemplo coaccionándole para obtener su confesión.

El Ministerio Público no ha atajado con firmeza las prácticas de la detención arbitraria y la tortura a detenidos. Tampoco se hace constar nunca en los exámenes forenses la presencia de lesiones que puedan sustentar los cargos contra los responsables.

Algo parecido se ha denunciado en los casos de ejecución extrajudicial: la práctica de autopsias inapropiadas que corroboran constantemente la versión policial de los hechos. Una muestra de ello serían los exámenes forenses realizados inicialmente en el caso de los 17 campesinos muertos a manos de la policía en Guerrero (28 de junio de 1995), que no documentaban lesiones coherentes con ejecuciones extrajudiciales. Los informes se alteraron a propósito para corroborar la versión oficial de que habían muerto en un tiroteo.

En septiembre de 1995 aún estaba pendiente de demostrarse la eficacia de la reforma de la *Procuraduría General de la República*, iniciada por el gobierno del presidente Zedillo para acabar con las violaciones.

En México los tribunales siguen admitiendo como prueba principal la confesión de culpabilidad, a menudo obtenida mediante coacción, para dictar sentencia. A la organización le preocupa enormemente la prevalecencia de esta práctica de dar más importancia a las pruebas basadas en la confesión inicial de culpabilidad de un encausado ante el Ministerio Público que a su declaración posterior ante un juez.

La imposibilidad de acceso a un juicio justo y rápido afecta principalmente a los acusados pertenecientes a las capas más pobres y desprotegidas de la sociedad, en particular a las poblaciones indígenas. Un caso extremo de abusos y privación de justicia a personas indígenas fue el de Diego y Claudio Martínez Villanueva, documentado en enero de 1995 por una delegación de Amnistía Internacional.

Diego y Claudio, ambos indígenas otomíes, estuvieron bajo custodia en espera de juicio de enero a marzo de 1994 por el cargo de asesinato, basado en sendas confesiones de culpabilidad. Ambos hermanos eran sordomudos, mentalmente retrasados y analfabetos. Les obligaron a estampar sus huellas dactilares en declaraciones falsas de culpabilidad y, según los informes, fueron golpeados y torturados con descargas eléctricas en la lengua cuando se encontraban bajo custodia policial. En marzo de 1994 los tribunales ordenaron su excarcelación, pero esta decisión no se hizo efectiva hasta marzo de 1995, tras las crecientes protestas sobre su caso de las organizaciones locales de derechos humanos.

Los procedimientos injustos también suelen afectar a personas que las autoridades consideran una amenaza para la situación política imperante. Amnistía Internacional ha documentado casos de juicios injustos que ilustran la frecuencia con que el gobierno y el partido en el poder ejercen su influencia sobre el poder judicial.

Los remedios jurídicos para atajar esta situación han resultado ineficaces. El recurso de amparo, previsto para proteger los derechos constitucionales, está restringido y no puede sentar precedente ni jurisprudencia. Las leyes destinadas a reducir la importancia de las confesiones hechas ante el Ministerio Público como prueba de cargo y a penalizar el uso ilegítimo de la fuerza no tienen ninguna repercusión. Que sepa Amnistía Internacional, nadie ha sido condenado aún en aplicación de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura de 1986, reformada en 1992 con el propósito de garantizar su aplicación efectiva.

Los defensores de los derechos humanos

Los defensores de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales (ONG) siguen sufriendo acoso y amenazas por causa de sus actividades, y resulta alarmante que los perpetradores disfruten, como parece, de absoluta impunidad.

Defensores locales de derechos humanos han sido blanco de amenazas de muerte y agresiones, como el obispo Samuel Ruiz, cuya catedral fue apedreada el 19 de febrero de 1995 por partidarios del PRI que se manifestaban con el consentimiento de las autoridades locales. Según informes aparecidos en la prensa, la policía no intervino hasta dos horas después del inicio de los incidentes.

También se ha detenido arbitrariamente y deportado a extranjeros. El 23 de junio de 1995, los párrocos de la iglesia católica Rodolfo Izal Erloz, Loren Riebe y Jorge Barón Gutlein fueron arrestados arbitrariamente y expulsados del país por el gobierno de México a raíz de las acusaciones infundadas de poderosos terratenientes locales, según las cuales los sacerdotes se habían involucrado en actividades políticas.

El estado de Chiapas

Amnistía Internacional viene documentando violaciones de derechos humanos en Chiapas desde hace muchos años. Pero algunas de las más graves que ha podido constatar se cometieron tras la insurrección del 1 de enero de 1994, con la represión del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) por parte del Ejército mexicano: ejecuciones extrajudiciales, «desapariciones», uso generalizado de palizas y tortura, detenciones arbitrarias —también de presos de conciencia—, amenazas de muerte a observadores de derechos humanos y violación de la neutralidad médica.

Aunque la organización recibió con satisfacción la noticia del fin de las ofensivas militares en Chiapas, no ha dejado de expresar gran inquietud al observar que en septiembre de 1995 seguían denunciándose graves violaciones en ese estado.